ACLARATORIO No.	1	DEL		CONTRATO No.	1696	DEL	21/11/2022
CONTRATISTA				FUNDACION ECOFOREST NIT. N° 846002476-0			

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
CONTRATISTA	FUNDACION ECOFOREST
NIT	846002476-0
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE
OBJETO	"APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR RIESGOS AGROCLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES

Entre Los Suscritos a saber: HILIANA HIBETH TORO MANDA, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en calidad de Supervisora del Contrato en mención, por una parte, y por la otra la señora **GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.772.667 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION ECOFOREST** con NIT 846002476-0, mediante el presente hemos acordado realizar el Aclaratorio No. 01, al acta de Reinicio No. 1, del contrato No. 1696 del 21 de noviembre del 2022, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y la **FUNDACION ECOFOREST** con NIT 846002476-0, representada legalmente por la señora señora **GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.772.667, suscribieron Contrato No. 1696 del 21/11/2022 cuyo objeto es: **"APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR RIESGOS AGROCLIMATICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** Estableciendo un plazo inicial de DOS (02) Meses y un valor total del contrato por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.

Que el día 07 de diciembre del 2022, la ingeniera **HILIANA HIBETH TORO PIANDA** Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental, en calidad de supervisora y la señora **GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.772.667 en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION ECOFOREST** con NIT 846002476-0, suscribieron acta de inicio estipulando como fecha de inicio a la ejecución de las actividades el día 07/12/2022 y fecha de terminación el día 06/02/2023.

Que, con fecha 31 de enero del 2023, mediante acta de comité técnico No. 02 se optó por realizar la suspensión del contrato No. 1696 del 21 de noviembre del 2022, suscribiendo así el acta de suspensión No. 1 al contrato de la referencia, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del primero (01) de febrero del 2023.

Que, los motivos para acordar la suspensión del contrato se encontraban relacionados con los hechos registrados el pasado 9 de enero del 2023 en la vía panamericana en el Municipio de Rosas, Cauca, situación que repercutió en los departamentos de Nariño y Putumayo, incrementando el costo del transporte de los

ACLARATORIO No.	1	DEL		CONTRATO No.	1696	DEL	21/11/2022
CONTRATISTA				FUNDACION ECOFOREST NIT. N° 846002476-0			

insumos, aunado a lo anterior el aliado comercial del contratista manifestó, no contar la materia prima en las plantas de producción de alimentos concentrados para pollos de engorde.

Que, en virtud de lo anterior, con fecha 31 de marzo del 2023, se suscribió la respectiva acta de reinicio, en donde se acordó de conformidad con la clausula PRIMERA reiniciar el contrato suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022, a partir del 02 de abril de 2023.

Que, por error involuntario no se tuvo en cuenta que el día 02 de abril era Domingo, y en este sentido la norma que indica que cuando un plazo o fecha límite cae en un día feriado se debe correr al día hábil siguiente norma que se encuentra establecida en el artículo 62 del Código Civil colombiano, que establece lo siguiente:

> *"En los términos fijados por días, se entienden éstos completos. Los plazos de meses y años se computan según el calendario.* ***Cuando el término de un plazo coincida con día feriado o inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente"***.

Que, la norma citada anteriormente se aplica en general a todos los plazos y fechas límite establecidos en la legislación colombiana, incluyendo los plazos y fechas límite establecidos en contratos, procesos judiciales, administrativos, entre otros.

Que, la Administración Departamental ve necesario aclarar el acta de reinicio No. 01 de fecha 31 de marzo del 2023, del Contrato de suministro No. 1696 de fecha 21/11/2022 la cual, en su acuerdo primero deberá quedar así:

> **PRIMERO**: Reiniciar el Contrato de suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022, a partir del 03 de abril de 2023.

Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en su artículo 45 señala:

> ***"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en un contrato estatal, es viable incluir cuando media mutuo acuerdo, modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

ACLARATORIO No.	1	DEL		CONTRATO No.	1696	DEL	21/11/2022
CONTRATISTA				FUNDACION ECOFOREST NIT. N° 846002476-0			

Que el presente aclaratorio no altera la esencia del Contrato No. 1402 del 31 de diciembre de 2019, en cuanto al alcance global del objeto, cantidades y calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes

ACLARACIONES:

PRIMERA: ACLARAR: En el acta de reinicio No. 01 del Contrato de suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022, el acuerdo PRIMERO, el cual deberá quedar así:

***PRIMERO**: Reiniciar el Contrato de suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022, a partir del 03 de abril de 2023.*

SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Aclaratorio No. 01, al acta de reinicio No. 01, del Contrato de suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022 se perfecciona con la suscripción del mismo.

TERCERA: El presente Aclaratorio No. 01, al acta de reinicio No. 1 del Contrato de suministro N° 1696 de fecha 21/11/2022, debe ser publicado en el SECOP.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Mocoa – Putumayo,

HILIANA HIBETH TORO PIANDA Secretaria De Desarrollo Agropecuario Y Medio Ambiente Departamental	**GIOVANNA DEL PILAR ROJAS S.** R/L FUNACION ECOFOREST Contratista

Revisó:	Laura Cristina Benavides P	Abogada de Apoyo	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	